

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de requerir al demandado para que efectuó el pago de las costas, habida cuenta que mediante escrito que data del 6 de junio de 2022, se acreditó el pago de la suma de \$1.000.158.

2.- Negar la petición del levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que, revisado el plenario, se encuentra pendiente el pago de las costas liquidadas el 30 de agosto de 2017, por la suma de \$338.400. (Ver folio 36)

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de Septiembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b524f052ff3f4e7bd28853dc8af780062d52dda36e97fcd065ad8da79ec6c388**

Documento generado en 19/09/2022 06:47:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**